

Precios de suscripción

En la Capital:

Por un mes . . . 2 ptas.  
 » tres meses . . 5'50 »  
 » seis meses . . 10'50 »  
 » un año . . . 20'50 »

Fuera de la Capital:

Por un mes . . . 2'50 ptas.  
 » tres meses . . 7 »  
 » seis meses . . 12'50 »  
 » un año . . . 24 »

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta, también POR PALABRA, debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código Civil.)

**Franqueo concertado**

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.

El pago de suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro Giro Postal o letra de fácil cobro.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 11 de Noviembre).

**Administración Provincial**

**Diputación Provincial**

766

Esta Presidencia, en uso de las facultades concedidas por acuerdo de la Excm. Diputación de 30 de los corrientes, se ha servido nombrar Recaudador ejecutivo para tramitar los expedientes y gestionar los ingresos en la Caja de fondos provinciales, directamente por los Ayuntamientos del distrito de Nájera, a D. Gregorio de Torre Santocilla, residente en Nájera.

Lo que se anuncia en este periódico oficial a fin de que llegue a conocimiento de los Ayuntamientos respectivos, para que presten a dicho Recaudador el debido auxilio en los procedimientos de apremio entablados contra los Ayuntamientos que se hallen en descubierto del contingente provincial.

Logroño, 31 de Octubre de 1919.—El Presidente, Daniel Menchaca.

Esta Presidencia, a propuesta del Recaudador ejecutivo del distrito de Afaro-Calahorra, D. Pedro Puerta, ha nombrado Auxiliar a sus órdenes a D. Venancio Valdivielso, vecino de la ciudad de Afaro.

Lo que se anuncia en este periódico oficial a fin de que llegue a conocimiento de los Ayunta-

mientos de dicho distrito y demás Autoridades, para que les presten los auxilios que estos reclamasen en los procedimientos de apremio.

Logroño, 7 de Noviembre de 1919.—El Presidente, Daniel Menchaca.

Esta Presidencia, a propuesta del Recaudador ejecutivo del distrito de Cervera, D. Venancio Valdivielso, ha nombrado Auxiliar a sus órdenes a D. Pedro Puerta Cordón, vecino de Grávalos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, a fin de que llegue a conocimiento de los Ayuntamientos de dicho distrito y demás Autoridades, para que les presten los auxilios que éstos reclamasen en los procedimientos de apremio.

Logroño, 7 de Noviembre de 1919.—El Presidente, Daniel Menchaca.

Esta Presidencia, en uso de las facultades concedidas por acuerdo de la Excm. Diputación de 30 de Octubre último, se ha servido nombrar Recaudadores ejecutivos para tramitar los expedientes y gestionar los ingresos en la Caja de fondos provinciales, directamente por los Ayuntamientos del distrito de Torrecilla en Cameros, a D. Fermín Sáenz, residente en Torrecilla; para el distrito de Santo Domingo de la Calzada, a D. Javier del Río, residente en Santo Domingo, y para los pueblos de Logroño, Murillo de Río Leza, Agoncillo, Alberite, Cenzano, Clavijo, Lagunilla, Lardero, Nalda, Ribaflecha y Villamediana, del distrito de Logroño, a D. Eduardo Sáenz y Pinillos, residente en Murillo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial a fin de que llegue a conocimiento de los Ayuntamientos respectivos, para que presten a dichos Recaudadores el debido auxilio en los procedimientos de apremio entablados contra los Ayuntamientos que se hallan en descubierto del contingente provincial.

Logroño, 11 de Noviembre de 1919.—El Presidente, Daniel Menchaca.

**Comisión Provincial**

769

Esta Corporación, en unión del señor Jefe de Administración militar de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

|                                      | Ptas. | Cts. |
|--------------------------------------|-------|------|
| Ración de pan de 70 decagramos . . . | » 45  |      |
| Idem de carne, kilogramo . . .       | » 3   | 43   |
| Idem de vino, litro . . .            | » 58  |      |
| Idem de cebada de 4 kilogramos . . . | 1     | 51   |
| Idem de paja de 6 kilogramos . . .   | » 32  |      |
| Idem de aceite, litro . . .          | » 1   | 97   |
| Idem de carbón, kilogramo . . .      | » 20  |      |
| Idem de leña, kilogramo . . .        | » 10  |      |
| Idem de petróleo, litro . . .        | » 2   | 26   |

Lo que se anuncia en el **BOLETÍN OFICIAL** para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que, á la mayor brevedad posible, presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño, 10 de Noviembre de 1919.—El Vicepresidente, Antonio Gutiérrez de Bárcena.—El Secretario, Benigno Macua.

**SECCIÓN DE PÓSITOS**

**Certifico:** Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

**Providencia:**—«Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Villalba de Rioja que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 24 al 29 de Agosto último, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio

según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Logroño, a 30 de Octubre de 1919.—El Jefe de la Sección, F. P. de Quinto.

\*\*

| Número de orden | NOMBRES de los deudores o sus causahabientes | FECHAS de las obligaciones |            | CANTIDADES ADEUDADAS  |                      | TOTAL  |
|-----------------|--|----------------------------|------------|-----------------------|----------------------|--------|
|                 |  | Día                        | Mes Año    | Principal e intereses | 5 por 100 de recargo |        |
| 1               | Petra Guinea                                 | 15                         | Enero 1916 | 24 20                 | 1 21                 | 25 41  |
| 2               | Fructuoso Urbina                             | »                          | »          | 529 78                | 26 49                | 556 27 |
| 3               | Estefanía Gómez                              | »                          | »          | 41 52                 | 2 07                 | 43 59  |
|                 | <b>TOTAL.</b>                                |                            |            | 595 50                | 29 77                | 625 27 |

Relación que se cita

Administración de Contribuciones

CIRCULAR

761

En el BOLETÍN OFICIAL número 130, de 30 de Octubre último, se publicó una Circular de esta Administración, en la que se encarga a los Ayuntamientos de la provincia, pasen a recoger los impresos de los recibos talonarios, por los conceptos de Rústica y Urbana amillarada, Urbana Registro Fiscal, Industrial, Carruajes de lujo, Casinos y Círculos de recreo, con el fin de proceder a llenar las matrices de los mismos, recibos y listas cobratorias, con explicación de la forma en que deben verificarlo y tiempo en que han de presentarlos en esta dependencia.

Varios son los días que han transcurrido, sin que hayan respondido a recibir dichos documentos, por lo que se les hará difícil ya, poder dar el servicio terminado en el plazo que la Dirección general de Contribuciones señala, o sea el 30 del actual.

Les encarezco a dichos Ayuntamientos, no lo demoren si no quieren verse incurso en la responsabilidad, que desde ahora se les conmina, de tener que ingresar la cantidad que representan citados recibos.

Logroño, 8 de Noviembre de 1919.—Verecundo Acitores.

Administración de Propiedades é Impuestos

CIRCULAR

758

Como a pesar de la Circular de esta dependencia fecha 1.º de Octubre último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 4 del mismo, para que los Ayuntamientos formaran y remitieran las certificaciones del tercer trimestre del año actual por el concepto de la Renta de Propios y arbitrio de Pesas y Medidas a que se refiere el Real decreto de 14 de Julio de 1917, son muchos los que han desobedido las indicaciones de esta Administración no cumpliendo dicho servicio; el señor Delegado de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º, caso 21 del Reglamento orgánico de 13 de Octubre de 1913, y a propuesta de esta Administración, ha acordado conminar a los Ayuntamientos que después se detallarán, con el máximo de la multa que previene la ley Municipal, si en el improrrogable plazo de cinco días no obran en esta oficina las certificaciones por uno y otro concepto.

Faltan por remitir certificaciones del 20 y 10 por 100, los Ayuntamientos que se expresan a continuación:

| PUEBLOS                     | PROPIOS    |
|-----------------------------|------------|
| Agoncillo                   | 20 por 100 |
| Aguilar Río Alhama          | Id.        |
| Alberite                    | Id.        |
| Alcanadre                   | Id.        |
| Alfaro                      | Id.        |
| Almarza                     | Id.        |
| Anguiano                    | Id.        |
| Azofra                      | Id.        |
| Bañares                     | Id.        |
| Berceo                      | Id.        |
| Calahorra                   | Id.        |
| Camprovín                   | Id.        |
| Cañas                       | Id.        |
| Castroviejo                 | Id.        |
| Cidamón                     | Id.        |
| Cihuri                      | Id.        |
| Cornago                     | Id.        |
| Cuzcurrita                  | Id.        |
| Ezcaray                     | Id.        |
| Fonzaleche                  | Id.        |
| Grávalos                    | Id.        |
| Hormilleja                  | Id.        |
| Lagunilla                   | Id.        |
| Lardero                     | Id.        |
| Manjarrés                   | Id.        |
| Matute                      | Id.        |
| Ocón                        | Id.        |
| Ojacastro                   | Id.        |
| Pedroso                     | Id.        |
| Pinillos                    | Id.        |
| Pradillo                    | Id.        |
| Rodezno                     | Id.        |
| Sajazarra                   | Id.        |
| Santurde                    | Id.        |
| Santo Domingo de la Calzada | Id.        |
| Sotés                       | Id.        |
| Tirgo                       | Id.        |
| Tobía                       | Id.        |
| Tricio                      | Id.        |
| Uruñuela                    | Id.        |
| Ventrosa                    | Id.        |
| Villamediana                | Id.        |
| Villanueva de Cameros       | Id.        |
| Villar de Arnedo            | Id.        |
| Villarta Quintana           | Id.        |
| Villarroya                  | Id.        |
| Zorraquín                   | Id.        |

| PUEBLOS          | Pesas y Medidas |
|------------------|-----------------|
| Alberite         | 10 por 100      |
| Alfaro           | Id.             |
| Almarza          | Id.             |
| Arnedillo        | Id.             |
| Azofra           | Id.             |
| Briñas           | Id.             |
| Calahorra        | Id.             |
| Camprovín        | Id.             |
| Cañas            | Id.             |
| Castañares       | Id.             |
| Cenicero         | Id.             |
| Cidamón          | Id.             |
| Cornago          | Id.             |
| Hervías          | Id.             |
| Hormilleja       | Id.             |
| Lagunilla        | Id.             |
| Ledesma          | Id.             |
| Manjarrés        | Id.             |
| Ojacastro        | Id.             |
| Pedroso          | Id.             |
| Pinillos         | Id.             |
| Sajazarra        | Id.             |
| Santurde         | Id.             |
| Tirgo            | Id.             |
| Rodezno          | Id.             |
| Tricio           | Id.             |
| Ventrosa         | Id.             |
| Villamediana     | Id.             |
| Villar de Arnedo | Id.             |

Logroño, 7 de Noviembre de 1919.—Julián Dellmans.

Tesorería de Hacienda

ANUNCIO

760

La Inspección general de Hacienda, por orden telegráfica fecha seis del actual, encarga la necesidad de que se active la liquidación y rendición de cuentas por cédulas personales del corriente año, una vez terminado ya el período voluntario de cobranza, a fin de que los ingresos que se produzcan en este mes, compensen la baja que acusa la recaudación de este impuesto.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, esperando en su consecuencia el más urgente cumplimiento de este servicio por los Municipios que no lo hayan verificado.

Logroño, 7 de Noviembre de 1919.—El Tesorero, José Agromayor.

Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza

NOMBRAMIENTO

Con esta fecha y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero último, ha sido nombrado por esta Sección Maestro propietario de la escuela nacional de Hornillos de Cameros D. Alvaro Gelle Ruiz, número 48 de la lista de aspirantes.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Logroño, 5 de Noviembre de 1919.—El Jefe de la Sección, Juan Antonio Alonso.

Administración Municipal

ALMARZA DE CAMEROS

Terminada la liquidación del presupuesto de 1918-19, queda expuesta al público por término de quince días, durante los cuales puede ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Almarza de Cameros, 4 de Noviembre de 1919.—El Alcalde, Guillermo Elías.

NAVARRETE

Vencido el tercer trimestre de 1919 a 1920, tendrá lugar la cobranza voluntaria de las cuotas correspondientes al mismo por todos los impuestos municipales en su período voluntario, los días diez, once y doce, de ocho de sus mañanas a dos de sus tardes, cobrándose también los atrasos en los mismos días y horas, todo ello en la Casa Consistorial.

Navarrete, 8 de Noviembre de 1919.—El Alcalde en funciones, Abelino Soto.

PRÉJANO

Practicado el padrón de matrícula industrial y de comercio, según establece el Reglamento del ramo, queda expuesto al público por ocho días en la tablilla de

anuncios para su examen y reclamaciones a que hubiere lugar.

Préjano, 2 de Noviembre de 1919.—El Alcalde, Pedro Juan R. de Gordejuela.

PEDROSO

752

Las cuentas municipales presentadas por el Depositario de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1918, con su trimestre de ampliación, quedan expuestas al público, con los documentos que las integran y justifican en la Secretaría de la Corporación, por el término de quince días, durante el cual pueden ser examinadas por los vecinos que lo deseen, y presentar las reclamaciones que juzguen conducentes.

Pedroso, 2 de Noviembre de 1919.—El Alcalde, Martín Pérez.

SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

756

Terminado el padrón de carruajes de lujo de este término municipal, formado para el próximo año de 1920-21, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, y presenten las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Vicente de la Sonsierra, 6 de Noviembre de 1919.—El Alcalde, Fermín Gil.

CAMPROVÍN

CAMPROVÍN

Rectificado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de 1918 para el ejercicio actual de 1919 a 1920, de este término municipal, con las modificaciones en el mismo introducidas, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a fin de que por quien lo desee, pueda ser examinado, y durante cuyo plazo presentar las reclamaciones que estimen justas.

Camprovín, 29 de Octubre de 1919.—El Alcalde, Eugenio Ibáñez.

TORRECILLA SOBRE ALESANCO

746

Confeccionado el reparto de consumos para el año de 1919-20, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Torrecilla sobre Alesanco, 28 de Octubre de 1919.—El Alcalde, Gaspar Martínez.

TORRECILLA SOBRE ALESANCO

NÁJERA

748

Don Julio Merino Medrano, Alcalde-Presidente del I. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Nájera.

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporación y Junta municipal, se han establecido los arbitrios con carácter de ordinarios, sobre el uso obligatorio para la venta de cereales y vino recolectados en este término municipal, para el año 1920, cuyas subastas darán comienzo el día 23 de Noviembre próximo, de diez a once de la mañana la del primero, y de once y media a doce y media la del segundo de dichos arbitrios, continuando en los días festivos siguientes si fuese preciso; celebrándose aquéllas en la Sala-Capitular de esta Casa-Consistorial, con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal; sirviendo de tipo la cantidad de 850 pesetas para la del arbitrio sobre el uso de los instrumentos para la venta de cereales, y la de 150, para la de los del vino, siendo aplicables a ellas las disposiciones del Real decreto de 7 de Junio de 1891, y de la Instrucción sobre contratos administrativos de 24 de Enero de 1905.

Nájera, 30 de Octubre de 1919.—Julio Merino.—P. S. M., Eduardo Sotés, Secretario.

—

BADARÁN

767

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1920, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que crean justas.

Badarán, 8 de Noviembre de 1919.—El Alcalde, Francisco Martín.

**Administración de Justicia**

**Audiencia Territorial de Burgos**

*Secretaría de Gobierno*

741

La Sala de gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día.... del actual, se sirvió acordar los nombramientos de Jueces municipales propietarios y suplentes para los Municipios y a favor de los individuos expresados a continuación:

*Partido judicial de Alvaro*

ALDEANUEVA DE EBRO

Propietario, D. Eustaquio Ruiz Ibáñez.

Suplente, D. Juan Calvo Jiménez.

ALFARO

Propietario, D. Felipe Ramírez Martínez.  
Suplente, D. Marceliano Castillo Fernández.

*Partido de Arnedo*

ARNEDO

Propietario, D. José Castiella Sampietro.  
Suplente, D. Miguel Herrero Otaño.

ARNEDILLO

Propietario, D. Angel Lázaro Sáenz de Tejada.  
Suplente, D. Zacarías Peña Sáenz de Tejada.

BERGASA

Propietario, D. Hilario Argáiz Ramírez.  
Suplente, D. Carmelo Eguizábal Sáinz.

BERGASILLAS

Propietario, D. Pablo Miranda Alcalde.  
Suplente, D. Cayetano Yustes Peña.

CARBONERA

Propietario, D. Román Merino Montiel.  
Suplente, D. Juan Merino Gil.

CORERA

Propietario, D. Lino Orte Fernández.  
Suplente, D. Hilario Herce Fernández.

ENCISO

Propietario, D. Manuel Ruiz Martínez.  
Suplente, D. Manuel Cuadra Martínez.

GALILEA

Propietario, D. Felipe Malo Ruete  
Suplente, D. Juan Viguera Valmaseda.

HERCE

Propietario, D. Casimiro Calvo Ascarza.  
Suplente, D. Simón García Samaniego.

MUNILLA

Propietario, D. Esteban Fernández Torre.  
Suplente, D. Angel Mendiola Santos.

MURO DE AGUAS

Propietario, D. Daniel Palacios Sáez.  
Suplente, D. Antonio Cabello Pérez.

OCÓN

Propietario, D. José Gil Rubio.  
Suplente, D. Juan Tejada Viguera.

*Partido de Calahorra*

ALCANADRE

Propietario, D. Juan Rupérez Martínez.  
Suplente, D. Romualdo Salas Maestre.

AUSEJO

Propietario, D. Severo Gil González.

Suplente, D. Zoilo Tejada Francés.

AUTOL

Propietario, D. Rogelio Calvo Fernández.  
Suplente, D. Remigio González Bermejo.

*Partido de Cervera del Río Alhama*

AGUILAR DEL RÍO ALHAMA

Propietario, D. Lucio Lalinde Jimeno.  
Suplente, D. Lázaro Solaesa Romero.

CERVERA DEL RÍO ALHAMA

Propietario, D. Eulogio González Jiménez.  
Suplente, D. Manuel Grávalos Ochoa.

CORNAGO

Propietario, D. Pedro Palacios Pastor.  
Suplente, D. Nicolás Pastor Martínez.

GRÁVALOS

Propietario, D. Manuel Ruiz Galán.  
Suplente, D. Basilio Pérez Pérez.

*Partido de Haro*

ABALOS

Propietario, D. Faustino Ruiz Martínez.  
Suplente, D. Bernardo González Pereira.

ANGUCIANA

Propietario, D. Ezequiel García Varona.  
Suplente, D. Francisco Pinedo Ibarnavarro.

BRIÑAS

Propietario, D. Domingo Blanco Rueda.  
Suplente, D. Castor Gamarra Seisas.

BRIONES

Propietario, D. Indalecio Ibaibarrriaga Francia.  
Suplente, D. Juan Orive Calvo.

CASALARREINA

Propietario, D. Justo de la Guardia y Angulo.  
Suplente, D. Gustavo Roldán Fernández.

CASTAÑARES

Propietario, D. Domingo Pérez Gómez.  
Suplente, D. Cándido Miguel Rojas.

CELLORIGO

Propietario, D. Román López Martínez de Salinas.  
Suplente, D. Toribio Barahona Busto.

CIHURI

Propietario, D. Pedro Martínez Lama.  
Suplente, D. Matías Ocio Angulo.

CUZCURRITA

Propietario, D. Celedonio Moneo Albizua.  
Suplente, D. Luis Salcedo Rubio.

FONZALECHE

Propietario, D. Felices Ortún Ayala.  
Suplente, D. Felipe del Val Abaigar.

FONCEA

Propietario, D. Galación González Urria del Val.  
Suplente, D. Gabriel Montejo Fernández.

GALBÁRRULI

Propietario, D. Nicomedes Ruiz Barahona.  
Suplente, D. Manuel Acea Miranda.

GIMILEO

Propietario, D. Roque García Rojo.  
Suplente, D. Pedro Martínez Iraider.

*Partido de Logroño*

AGONCILLO

Propietario, D. Benito Fernández Atauri.  
Suplente, D. Gervasio Viana Juberá.

ALBELDA DE IREGUA

Propietario, D. Carlos Cabezón Trevijano.  
Suplente, D. Juan Ochagavía Santolaya.

ALBERITE

Propietario, D. Mariano Sáenz Andollo.  
Suplente, D. Angel Hermoso Elizondo.

CENICERO

Propietario, D. Estanislao del Campo Romero.  
Suplente, D. Santiago Verde González.

CLAVIJO

Propietario, D. Casto Sáenz Martínez.  
Suplente, D. Rafael Muñoz Martínez.

DAROCA DE RIOJA

Propietario, D. Martín Martínez Martínez.  
Suplente, D. Marcos Martínez Martínez.

ENTRENA

Propietario, D. Pablo Bañares Sanz.  
Suplente, D. Pedro Casado Barilonga.

FUENMAYOR

Propietario, D. Martín Ubis Rodríguez.  
Suplente, D. Ismael Asensio Maturte.

HORNOS DE MONCALVILLO

Propietario, D. Doroteo Cerrolaza Carasa.  
Suplente, D. Ezequiel Pascual Rodríguez.

JUBERA

Propietario, D. Antonio Galilea Reinares.  
Suplente, D. José Ruiz Fernández.

LAGUNILLA

Propietario, D. Tomás Sáinz Sáinz.  
Suplente, D. Pedro Fernández Tejada.

**LARDERO**  
 Propietario, D. Francisco Flores Martínez.  
 Suplente, D. Ponciano Herrera Vallejo.

**LEZA DE RÍO LEZA**  
 Propietario, D. Marcos Blasco Martínez.  
 Suplente, D. Antolín Sáez Nicolás.

*Partido de Nájera*

**ALESANCO**  
 Propietario, D. Saturnino Albelda Arciniega.  
 Suplente, D. Santiago Santamaría Martínez.

**ALESÓN**  
 Propietario, D. Justo Nieto García.  
 Suplente, D. Martín Ruiz Gómez.

**ANGUIANO**  
 Propietario, D. Eustaquio Pozo Nieto.  
 Suplente, D. Pedro Ibáñez Ibáñez.

**ARENZANA DE ARRIBA**  
 Propietario, D. Pedro Fernández Herrerros.  
 Suplente, D. Juan Francisco del Valle Sagredo.

**ARENZANA DE ABAJO**  
 Propietario, D. José Olarte Sáez.  
 Suplente, D. Evaristo González Samaniego.

**BADARÁN**  
 Propietario, D. Pedro Uriza Manzanares.  
 Suplente, D. Agapito Martínez Larrea.

**AZOFRA**  
 Propietario, D. Pablo Martínez y Martínez.  
 Suplente, D. Lucio Martínez López.

**BAÑOS DE RÍO TOBÍA**  
 Propietario, D. Eulogio Alonso Martínez.  
 Suplente, D. Tomás Hidalgo Medrano.

**BERCEO**  
 Propietario, D. Domingo Llorente Contreras.  
 Suplente, D. Graciano Matute Prado.

**BEZARES**  
 Propietario, D. Cipriano González Nájera.  
 Suplente, D. José Nájera González.

**BOBADILLA**  
 Propietario, D. Francisco Lacalle Azofra.  
 Suplente, D. Gumersindo Tobías Arrieta.

**BRIEVA DE CAMEROS**  
 Propietario, D. Félix Fontecha Duro.  
 Suplente, D. Pío Dávila Santos.

**CAMPROVÍN**  
 Propietario, D. Cipriano Ibáñez Clemente.  
 Suplente, D. Andrés Rubio Hernández.

**CANALES DE LA SIERRA**  
 Propietario, D. Andrés Montalbo García.  
 Suplente, D. Julián Calvo Blanco.

**CANILLAS DE RÍO TUERTO**  
 Propietario, D. Modesto Aragón Rojo.  
 Suplente, D. Pelegrín Carlos Ruiz de Gopegui.

**CAÑAS**  
 Propietario, D. Félix Rojo Ruales.  
 Suplente, D. José Mahave Moreno.

**CÁRDENAS**  
 Propietario, D. Alejandro Martínez García.  
 Suplente, D. Casildo Terreros Alesón.

**CASTROVIEJO**  
 Propietario, D. Juan Cenicerros Pérez.  
 Suplente, D. Manuel Marín Pérez

**CORDOVÍN**  
 Propietario, D. José Matute Mauleón.  
 Suplente, D. Juan Bautista Moreno Villar.

**ESTOLLO**  
 Propietario, D. Prudencio Lerena Cañas.  
 Suplente, D. Miguel del Amo Rubio.

**HORMILLA**  
 Propietario, D. Desiderio Treviño Grijalba.  
 Suplente, D. Juan Cruz Martínez González.

**HORMILLEJA**  
 Propietario, D. Eustasio Moreno Salazar.  
 Suplente, D. Pedro González Santamaría.

*Partido de Santo Domingo de la Calzada*

**BAÑARES**  
 Propietario, D. Desiderio Fernández Jalón.  
 Suplente, D. Pío Blanco Llanos.

**BAÑOS DE RIOJA**  
 Propietario, D. Gregorio Teceador Bañares.  
 Suplente, D. Bernabé Martínez Cárcamo.

**CIDAMÓN**  
 Propietario, D. Justo Aldama Gamboa.  
 Suplente, D. Estanislao Ledesma Barrio.

**CIRUEÑA**  
 Propietario, D. Manuel Cañas Arribas.  
 Suplente, D. Julián Valgañón Cañas.

**CORPORALES**  
 Propietario, D. Jenaro Gómez Azofra.  
 Suplente, D. Francisco Agustín Merino.

**EZCARAY**  
 Propietario, D. Fernando Larrea Sáez.  
 Suplente, D. Ulises Escudero Vardillo.

**GRANÓN**  
 Propietario, D. Pedro Villar del Reboilar Villarejo.  
 Suplente, D. Ventura Agustín Merino.

**HERVIÁS**  
 Propietario, D. Alejo Ibáñez Matute.  
 Suplente, D. Luciano Hierro Bezars.

**HERRAMÉLLURI**  
 Propietario, D. Pablo Ranedo García.  
 Suplente, D. Severiano Angulo Ameyugo.

**LEIVA**  
 Propietario, D. Rafael Hernández Benito.

Suplente, D. Felipe Zubiaga Blanco.

**MANZANARES DE RIOJA**  
 Propietario, D. Amós Leiva Riaño.  
 Suplente, D. Constantino Narro Melchor.

*Partido de Torrecilla en Cameros*

**AJAMIL**  
 Propietario, D. Alejandro Martínez Sáenz.  
 Suplente, D. Manuel Miguel Calleja.

**ALMARZA DE CAMEROS**  
 Propietario, D. Angel Moreno Jiménez.  
 Suplente, D. Zenón Ruiz Heras.

**CABEZÓN DE CAMEROS**  
 Propietario, D. Valentín Galán Escolar.  
 Suplente, D. Miguel Blanco Escolar.

**GALLINERO DE CAMEROS**  
 Propietario, D. Gregorio Viguera Marín.  
 Suplente, D. Pío Alonso Lería.

**HORNILLOS DE CAMEROS**  
 Propietario, D. Alejo Iñiguez Martínez.  
 Suplente, D. Gregorio Sáez Iñiguez.

**JALÓN DE CAMEROS**  
 Propietario, D. Apolinar Marín Pascual.  
 Suplente, D. Ignacio Martínez Iñiguez.

**LAGUNA DE CAMEROS**  
 Propietario, D. Romualdo Rubio Sáenz.  
 Suplente, D. Bernabé López de la Cuadra Caro.

**LARRIBA**  
 Propietario, D. Román Blanco y Blanco.  
 Suplente, D. Mariano Díez Sáenz

**LA SANTA**  
 Propietario, D. Gregorio Reinares Martínez.  
 Suplente, D. Francisco Martínez Benito.

**LUEZAS**  
 Propietario, D. Sebastián Terroba Lázaro.  
 Suplente, D. Leonardo Reinares Sáenz.

**LUMBRERAS**  
 Propietario, D. Victoriano Torre y Rubio.  
 Suplente, D. Deogracias Martínez Fernández.

**MONTALVO EN CAMEROS**  
 Propietario, D. Eustasio Sáenz y Sáenz.  
 Suplente, D. Eugenio Sáez Martínez.

**MURO EN CAMEROS**  
 Propietario, D. Tomás Laguna Martínez.  
 Suplente, D. Agapito Lerdo y Fraile.

**NESTARES**  
 Propietario, D. Isidoro Cenicerros Nájera.  
 Suplente, D. Manuel Quintana Díaz.

**NIEVA DE CAMEROS**  
 Propietario, D. Fernando Vasaldúa Murga.  
 Suplente, D. Eleuterio Barrios Fernández.

A todos los nombrados les corresponde ejercer sus cargos des-

de el día 1.º de Enero de 1920, hasta el 31 de Diciembre de 1923. Lo que por orden del Ilustrísimo señor Presidente, se hace público a los efectos prevenidos en la regla 8.ª del artículo 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907. Burgos, 31 de Octubre de 1919. —Severino Barros de Lis.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Cuerpo de Telégrafos**

Dirección de Sección de Logroño

764

La Dirección general de Telégrafos, por acuerdo de fecha 6 de Noviembre actual, ha dispuesto que se abra un nuevo concurso entre los propietarios de fincas urbanas, bien situadas al efecto, en la ciudad de Haro, para el arriendo de nuevo local destinado a oficinas y vivienda del Jefe de la misma, bajo el tipo de 1.400 pesetas anuales.

El arriendo se hará por 5 años, prorrogables por la tácita, hasta que cualquiera de las partes contratantes formule el desahucio, precisamente con tres meses de anticipación, ampliable por otros tres si la administración lo considera necesario para el completo desalojo del local.

El pago se hará por trimestres vencidos y demás condiciones generales establecidas en el modelo 38 y Circular número 7 de 4 de Abril de 1904, con opción de utilizar el tejado del edificio para el amarre de los hilos telegráficos y telefónicos que sea necesario llevar a las oficinas, siendo de cuenta de la administración los gastos que estas obras ocasionen.

El plazo para la admisión de ofertas será de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Las proposiciones se dirigirán, acompañando croquis, al Excelentísimo Sr. Director general de Telégrafos, pero serán remitidas bajo sobre cerrado al Sr. Jefe de la Sección Telegráfica de Logroño.

De orden de la Dirección general de Telégrafos, se hace saber a los que deseen interesarse en el citado concurso.

Logroño, 9 de Noviembre de 1919.—El Jefe de la Sección, Antonio Domínguez.

**NOTICIAS**

Por traslado del que ya desempeñaba, queda vacante la Escuela de Maestro de Laguna da Cameros, dotada con el sueldo anual de mil noventa y cinco pesetas, cobradas por mensualidades vencidas.

Su provisión corresponde al Patronato, a quien se dirigirán las solicitudes en el plazo de veinte días.

Para informes, entenderse con el Patrono, D. Basilio Allona. Laguna, 7 de Noviembre de 1919. 2-5